

Río Gallegos, 29 de abril de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 005/20-CS-UNPA y la Resolución N° 0074/21-R-UNPA; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 005/20-CS-UNPA, se adecuó el calendario académico 2020, y se establecieron prórrogas y extensiones de plazos para la presentación de documentación y cumplimiento de obligaciones de los alumnos según lo establecido por el Reglamento de Alumnos (Ordenanza N° 188-CS-UNPA;

QUE, por artículo 2° del citado instrumento legal, se estableció como fecha límite para la presentación de la documentación prevista en el artículo 26° del Reglamento de Alumnos, el día 01 de marzo de 2021;

QUE para así proceder se consideró que la situación en ese momento implicaba una afectación al normal desarrollo de tareas administrativas en distintos ámbitos;

QUE por Disposición N° 051/2021, dictada Ad-Referendum del Consejo de Unidad, esta Unidad de Gestión resolvió extender el plazo para la presentación de la documentación prevista en el Artículo 26° del Reglamento de Alumnos, hasta el día 18 de marzo de 2021;

QUE dicho plazo, fue nuevamente prorrogado mediante Resolución N° 0074/21-R-UNPA, dictada por el Rector, Ad-Referendum del Consejo Superior, hasta el día 30 de abril de 2021, estableciéndose un procedimiento para formalizar la solicitud de dicha prórroga ante la Secretaría General Académica antes del día 15 de marzo de 2021;

QUE tal situación, provocada por el contexto de pandemia se ha extendido en el tiempo, encontrándose al día de la fecha afectado de igual manera el desarrollo normal de tareas administrativas en oficinas públicas y privadas;

QUE conforme a lo previsto por Artículo 26° del Reglamento de Alumnos, los Consejos de Unidad pueden ampliar ese plazo cuando sea solicitado por el interesado ante la existencia de determinados supuestos, incluyendo entre otros, la presentación de una constancia que acredite que el título se encuentra en trámite, y la existencia de razones de fuerza mayor;

QUE al día de la fecha son crecientes las consultas de alumnos ingresantes del año 2020, en referencia a la presentación de certificaciones definitivas de culminación de estudios secundarios y las dificultades para su obtención por parte de las autoridades correspondientes;

QUE esta Unidad Académica se encuentra trabajando en conjunto con funcionarios del Consejo Provincial de Educación con miras a identificar casos urgentes y acelerar el procedimiento para la emisión de las certificaciones para alumnos ingresantes a esta casa de estudios;

QUE no obstante ello, el contexto de emergencia se constituye en un obstáculo determinante para dichas tramitaciones, las cuales al día de la fecha siguen demoradas;

QUE resulta evidente la continuidad de la existencia de razones de fuerza mayor, que afectan a la totalidad de los alumnos ingresantes del año 2020 para la obtención de las certificaciones exigidas por el Art. 26° del Reglamento de Alumnos;

QUE ante esa situación resulta conveniente prorrogar el plazo establecido por Art. 2° de la Resolución N° 005/20-CS-UNPA y Resolución N° 0074/21-R-UNPA, estableciendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2021;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA VICEDECANA A CARGO
DEL DECANATO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER como fecha límite para la presentación de la documentación prevista en el artículo 26° del Reglamento de Alumnos, para los alumnos ingresantes en el año 2020 de la Unidad

///

D I S P O S I C I Ó N

N° 274/2021



///-2-

Académica Río Gallegos, el día 30 de septiembre de 2021, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que podrán acceder a la prórroga prevista en el Artículo 1° de la presente, solamente los alumnos que solicitaron la prórroga en los términos establecidos por Artículo 2° de la Resolución N° 0074/21-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para acceder a la prórroga prevista en el Artículo 1° de la presente, los alumnos deberán tener acreditada la presentación de certificado provisorio o comprobante de haber finalizado los estudios de nivel medio, con indicación expresa de que no adeudan asignaturas de ese nivel.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia digitalizada de la presente a Secretaria Académica y Departamento de Alumnos y Estudios-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Departamento de Alumnos y Estudios, Secretaria Académica, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-



Dra. Karina Franciscovic
VICEDECANA